

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SIETE MARES C. LTDA."

1.— La compañía se constituyó en la ciudad de Quito el 19 de agosto de 1981, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigeálmo Sesto del cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 8867 de 14 de septiembre de 1981.

2.— Los socios que conforman la compañía son los señores: Oswaldo González, casado; vicalmirante (r) Sergio Vásquez, casado; y, Luisa C. Vásquez Hann, soltera. Son ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— La compañía se denomina "SIETE MARES C. LTDA."

4.— Objeto social: 1) La instalación y administración de locales especiales y cancelas para almacenaje temporal de equipajes en los aeropuertos, estaciones y terminales terrestres de la República; 2) El empaque, desempaque, entrega a domicilio de equipajes y maletaría incluyendo toda clase de muebles y enseres, desde y hasta los aeropuertos, estaciones y terminales terrestres o marítimos de la República; 3) Despachos dentro o fuera del país de carga y mercadería en general, utilizando cualquier vía aérea, terrestre o marítima; trámites de aduana para turistas; permisos de importación y exportación; mudanzas de muebles dentro o fuera del territorio nacional; asesoramiento a turistas sobre transporte de carga y equipajes; así como sobre cualquier clase de trámites o gestiones ante las autoridades de aduana, inmigración y extrajera, portuarias, Banco Central, Dirección de Turismo, ministerios de Estado y demás oficinas o instituciones públicas o privadas que se hallen vinculadas directamente con el turismo nacional e internacional. Importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con su objeto social.

5.— Plazo de duración: 30 años.

6.— Domicilio principal: Quito.

7.— Capital social: s/. 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES), dividido en 250 participaciones de s/. 1.000,00 (UN MIL SUCRES), de valor cada una.

8.— Integración de capital: se encuentra íntegramente suscrito. Se paga en numerario la suma de s/. 125.000,00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES); el saldo será pagado en el plazo de un año.

9.— Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quien será el representante legal. Para desempeñar los cargos de Presidente y Gerente General se han designado a los señores Sergio Vásquez y Oswaldo González, respectivamente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 14 de septiembre de 1981.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

JUICIO: Presentación de Títulos
JUEZ: Director Jurídico de Tierras.
ACTORA: María Melchora Córdor Gualota
DEMANDADOS: Presuntos Propietarios.

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.— DIRECCION DE TIERRAS. Quito, 8 de septiembre de 1981, las 10 de la mañana. **VISTOS** demanda que antecede es clara, reúne los requisitos de Ley, ec-tándola al trámite previsto en el Capítulo VIII, Art. 83 y siguientes de la Ley de Tierras Baldías y Colonización. Por cuanto el Actor declara con juramento que desconoce tanto el domicilio como a personas que pretendan derecho sobre el inmueble que se refirió la demanda. Cítese con la demanda los **PRESUNTOS PROPIETARIOS**, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad de Quito, además fíjense carteles en los parajes más frecuentados del lugar en donde se encuentra el lote de terreno materia de la demanda, mediante comisión libreada al Sr. Teniente Político, de la parroquia Llano Chico, a fin de que los presuntos propietarios o quienes crean tener derecho, presenten en el término de quince días los títulos de propiedad con la historia completa del dominio, los planos del predio si los tuvieren y fijen domicilio dentro del perímetro legal en esta ciudad de Quito para efecto de posteriores notificaciones, previéndoles que por la falta de presentación de los requeridos títulos dentro del término señalado, se considerará que carecen de derecho. Tómese en cuenta el domicilio señalado, por el actor. **NOTIFIQUESE.** f) Dr. Bolívar Vinueta C. Director de Tierras. Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes. Lo certifico.

Lcdo. Germán Barrera Z.
EL SECRETARIO DE TIERRAS.

CITACION JUDICIAL

Al público en general se le hace saber el contenido de la siguiente demanda de rectificación de partida:

Actor: Glauco Cesáreo Armijos Vega
Demandados: Director General de Registro Civil y personas interesadas.
Juicio: Rectificación.
Objeto de la demanda: Rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Rubén Vega Vargas, nacido el 17 de septiembre de 1963, en la parroquia San Francisco del cantón Ibarra; en el sentido de que es hijo de sus verdaderos padres responden a los nombres y apellidos de Glauco C. Armijos Vega y de Bertha Eufelia Vargas Delgado, casados.

Cuántía: Indeterminada
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 7 de septiembre de 1981. Las 3 y 5 p.m. **Vistos.**— La demanda anterior es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, aceptándose al trámite respectivo, se dispone se publique un extracto de la demanda junto con esta providencia por tres veces en periódico de mayor circulación de esta ciudad de Quito; hecho, oírgase a los

en uno de los diarios de la ciudad de Ambato. Agréguese al proceso los documentos adjuntos y téngase en cuenta el casillero judicial señalado. **Notifíquese.** f) Dra. Raquel Lobato de Sencho. (Sigue la notificación). Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley. Previéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. **Certifico.**

Alfredo Grijalva Muñoz.
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

R. del E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

Al Sr. LUIS SALAZAR VILLAGOMEZ se le hace saber la siguiente demanda:

EXTRACTO:

ACTOR: Carlos Alberto Cruz Ramos y Mercedes Lovato Chauca.
DEMANDADO: Luis Salazar Villagómez.

JUICIO: Ordinario (Prescripción Adquisitiva de dominio).
CUANTIA: 180.000 sucres.
DOMICILIO: Estudio del Dr. Jorge Cevallos Jácome, Casillero N° 226.
COMPETENCIA: Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, por sorteo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.— Quito, 1° de septiembre de 1981.— A las 9 a.m.— **VISTOS:** La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales.— De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 418 y 419 del Código de Procedimiento Civil, se corre traslado con la copia de la misma al demandado Luis Salazar Villagómez; para que lo conteste dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de rebeldía. De conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil y la declaración jurada, cítese al demandado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad.— Cuéntese con el l. Municipio de Quito, citándole en legal y debida forma. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.— Cítese y notifíquese.— f) Dr. Jorge Loaiza Guzmán.

Lo que llevo a su conocimiento y le cito, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.

E. Burbano de Lara.
SECRETARIO.

señores Director General de Registro Civil y Agente Fiscal 4° de lo Penal de Pichincha, con quienes se dispone contar en la presente causa. Agréguese al proceso los instrumentos acompañados a la demanda. Téngase en cuenta el Casillero Judicial que indica el actor: **Notifíquese.** f) Dr. Jaime Chávez Yerovi.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene de indicar Casillero Judicial para la recepción de notificaciones.

EL SECRETARIO

mil sucres cada una...
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 9 de septiembre de 1981.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO

Cítese a los herederos, presuntos y desconocidos del causante Sr. Dr. Mariano Suárez Veintimilla, con el juicio de inventarios de los 501 as dejados por el mismo.

JUICIO: Inventarios
CAUSANTE: Dr. Mariano Suárez Veintimilla.

ACTORES: Blanca Lucía Pasquel de Suárez, Francisco, Alejandro, Lucía Josefina Suárez Pasquel, María Teresa Suárez Pasquel de Troya y Berenice Matilde de Lourdes Suárez de Cabrera.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.— Quito, septiembre 7 de 1981; las 4 p.m.— **VISTOS:** La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. Por haberse justificado el fallecimiento del señor doctor Mariano Suárez Veintimilla, según la partida de defunción que se adjunta, se declara abierta la sucesión en sus bienes y se ordena se proceda al inventario y avalúo de los mismos, para cuyo efecto los interesados designarán sus peritos dentro del término de tres días. Cuéntese en esta causa con uno de los señores Procuradores de Sucesiones de Pichincha, con los herederos conocidos e indicados en la demanda. Cítese con esta declaratoria a los herederos, presuntos y desconocidos, por la prensa, conforme lo dispuesto en el Art. 87 del Código de P.C. reformado en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, mediante tres publicaciones, con la advertencia de que los interesados que no comparecieran dentro de veinte días a contarse de la última publicación, podrán ser declarados en rebeldía. Cítese y notifíquese tomando en cuenta los respectivos domicilios. Declárase legitimada la personería del señor Francisco Suárez Pasquel en virtud del poder general conferido por el Sr. Alejandro Suárez Pasquel (f) Enrique Paocarina Cajos.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines consiguientes, previéndole de la obligación de señalar domicilio en la forma legal para recibir posteriores notificaciones.

Lcdo. Romeo Falconi O.
SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AGRADEZCO

A la Virgen del Quinche los favores recibidos.

Tu devota
G. R. de M.